APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 5857

Chillan Viejo, 04 OCT 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Nº 197 de fecha 15/01/2021 que Aprueba Programa de Desarrollo Deportivo 2021.

b).- Memorándum N° 484 de fecha 28/09/2021 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

c).- La necesidad de contar con personal a honorario.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS** Rut: [redacted] como se indica:

En Chillán Viejo, a **29 de Septiembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de Nacionalidad chilena, de Profesión Ingeniería Administración de Empresas, Mención Finanzas ,domiciliado [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la localidad de Rucapequen, Aprobado por D.A. Nº 197 de fecha 15/01/2021 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo 2021 siendo sus funciones las siguientes:

- ✓ **Instructor de Cueca.**

Don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula de la siguiente manera:

- ✓ **2 horas semanales, en la localidad de Rucapequen.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS** la suma de **$170.000**.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Octubre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021.**

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

30 SEP 2021

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **29 de Septiembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de Nacionalidad chilena, de Profesión Ingeniería Administración de Empresas, Mención Finanzas, domiciliado [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la localidad de Rucapequen, Aprobado por D.A. Nº 197 de fecha 15/01/2021 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo 2021 ,siendo sus funciones las siguientes:

- ✓ **Instructor de Cueca.**

Don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula de la siguiente manera:

- ✓ **2 horas semanales, en la localidad de Rucapequen.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS** la suma de **$170.000**.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **RODRIGO ANTONIO CARTES CAMPOS,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Octubre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021.**

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RODRIGO CARTES CAMPOS
RUT N° [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado